JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
AVISA,

A **personas indeterminadas, y a las personas que se crean con derecho,** que, mediante auto del 6 de febrero de 2023, ésta agencia judicial dispuso:

Primero. ***Admitir*** *la presente acción de tutela impetrada en contra del* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple****, por el señor* ***José Wilson Medina Márquez****, identificado con C.C. 15.950.850.*

Segundo. *Se ordena oficiar al* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,*** *para que se sirva pronunciar, y allegar como prueba dentro de esta acción de tutela, copia o el acceso al expediente digital, del proceso verbal de mínima cuantía, con radicado 05-001-41-89-008-2018-01636-00****,*** *para esclarecer los hechos en la presente acción constitucional.*

Tercero. *Se ordena vincular a la presente acción de tutela a personas indeterminadas y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio****,*** *para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional. se* ***ordena****, por* ***secretaria****, fijar* ***aviso*** *en un lugar visible de la sede física de esta agencia judicial (oficina), y en el micrositio de la página o portal web de la Rama Judicial, que corresponde a este despacho, a saber: (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin)*

Aviso en el que se le pondrá en conocimiento a los vinculados, el auto admisorio proferido el 6 de febrero de 2023, y el escrito tutelar, con el fin de que se puedan pronunciar dentro de este trámite constitucional, si a bien lo tiene, y garantizarles los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción que les asisten. Para tal fin, se dispondrá del término de ***un (1) día hábil*** *contado a partir de la notificación del presente auto.*

Cuarto. *Notificar la presente providencia al juzgado accionado, y a las personas vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de* ***dos (2) días hábiles*** *siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.*

Quinto. *El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ"***

Proceso: Acción de tutela.
Accionante: José Wilson Medina Márquez
Accionado: Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Radicado 05 001 31 03 006 **2023 00064** 00
JUZGADO UBICADO EN LA CALLE 41 N° 52-28 PISO 12, OFICINA 1201
EDIFICIO EDATEL.
CORREO ELECTRONICO ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

Constancia secretarial: Señor Juez, la presente acción de tutela fue repartida por la Oficina de Apoyo Judicial el 6 de febrero de 2023, y recibida en este despacho el mismo día. El expediente consta de un (1) archivo en formato PDF. A Despacho, 6 de febrero de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	José Wilson Medina Márquez
Accionado	Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Radicado	05001 31 03 006 **2023 00064** 00
Interlocutorio	**# 152** Admite Tutela, ordena vincular.

Toda vez que la solicitud reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el **Juzgado Sexto Civil de Circuito de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE:

Primero. **Admitir** la presente acción de tutela impetrada en contra del **Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, por el señor **José Wilson Medina Márquez**, identificado con C.C. 15.950.850.

Segundo. Se ordena oficiar al **Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,** para que se sirva pronunciar, y allegar como prueba dentro de esta acción de tutela, copia, o el acceso al expediente digital del proceso verbal de mínima cuantía con radicado 05-001-41-89-008-2018-01636-00**,** para esclarecer los hechos en la presente acción constitucional.

Tercero. Se ordena vincular a la presente acción de tutela, a las personas indeterminadas, y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio**,** para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional. Por lo que, para ello, se **ordena**, por **secretaria**, fijar **aviso** en un

lugar visible de la sede física de esta agencia judicial (oficina), y en el micrositio de la página o portal web de la Rama Judicial que corresponde a este despacho, a saber: (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin).

Aviso en el que se le pondrá en conocimiento a los vinculados, el auto admisorio proferido el 6 de febrero de 2023, y el escrito tutelar, con el fin de que se puedan pronunciar dentro de este trámite constitucional, si a bien lo tienen, y garantizarles los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción que les asisten. Para tal fin, se dispondrá del término de **un (1) día hábil,** contado a partir de la notificación del presente auto.

Cuarto. Notificar la presente providencia al juzgado accionado, y a las personas vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de **dos (2) días hábiles** siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.

Quinto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

GPRV

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201. Ed. Edatel
Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, 6 de febrero de 2023

Señor
José Wilson Medina Márquez
luisa.garcia18@gmail.com

Oficio No. **163**

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	José Wilson Medina Márquez
Accionado	Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Radicado	05001 31 03 006 **2023 00064** 00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutiva: ***"RESUELVE:***

Primero. ***Admitir*** *la presente acción de tutela impetrada en contra del* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple****, por el señor* ***José Wilson Medina Márquez****, identificado con C.C. 15.950.850.*

Segundo. *Se ordena oficiar al* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,*** *para que se sirva pronunciar, y allegar como prueba dentro de esta acción de tutela, copia o el acceso al expediente digital, del proceso verbal de mínima cuantía, con radicado 05-001-41-89-008-2018-01636-00****,*** *para esclarecer los hechos en la presente acción constitucional.*

Tercero. *Se ordena vincular a la presente acción de tutela a personas indeterminadas y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio****,*** *para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional. se* ***ordena****, por* ***secretaria****, fijar* ***aviso*** *en un lugar visible de la sede física de esta agencia judicial (oficina), y en el micrositio de la página o portal web de la Rama Judicial, que corresponde a este despacho, a saber: (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin)*

Aviso en el que se le pondrá en conocimiento a los vinculados, el auto admisorio proferido el 6 de febrero de 2023, y el escrito tutelar, con el fin de que se puedan pronunciar dentro de este trámite constitucional, si a bien lo tiene, y garantizarles los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción que les asisten. Para tal fin, se dispondrá del término de ***un (1) día hábil*** *contado a partir de la notificación del presente auto.*

Cuarto. *Notificar la presente providencia al juzgado accionado, y a las personas vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de* ***dos (2) días hábiles*** *siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.*

Quinto*. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.* ***Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ.*** *JUEZ"*

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201. Ed. Edatel
Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 251 74 23

Medellín, 6 de febrero de 2023

Señores
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. **164**

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	José Wilson Medina Márquez
Accionado	Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Radicado	05001 31 03 006 **2023 00064** 00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutiva: ***"RESUELVE:***

Primero. ***Admitir*** *la presente acción de tutela impetrada en contra del* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple****, por el señor* ***José Wilson Medina Márquez****, identificado con C.C. 15.950.850.*

Segundo. *Se ordena oficiar al* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,*** *para que se sirva pronunciar, y allegar como prueba dentro de esta acción de tutela, copia o el acceso al expediente digital, del proceso verbal de mínima cuantía, con radicado 05-001-41-89-008-2018-01636-00****,*** *para esclarecer los hechos en la presente acción constitucional.*

Tercero. *Se ordena vincular a la presente acción de tutela a personas indeterminadas y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio****,*** *para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional. se* ***ordena****, por* ***secretaria****, fijar* ***aviso*** *en un lugar visible de la sede física de esta agencia judicial (oficina), y en el micrositio de la página o portal web de la Rama Judicial, que corresponde a este despacho, a saber: (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin)*

Aviso en el que se le pondrá en conocimiento a los vinculados, el auto admisorio proferido el 6 de febrero de 2023, y el escrito tutelar, con el fin de que se puedan pronunciar dentro de este trámite constitucional, si a bien lo tiene, y garantizarles los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción que les asisten. Para tal fin, se dispondrá del término de ***un (1) día hábil*** *contado a partir de la notificación del presente auto.*

Cuarto. *Notificar la presente providencia al juzgado accionado, y a las personas vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de* ***dos (2) días hábiles*** *siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.*

Quinto*. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.* ***Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ.*** *JUEZ"*

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Calle 41 No. 52-28 Piso 12 Oficina. 1201. Ed. Edatel
Correo electrónico: ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 251 74 23

Medellín, 6 de febrero de 2023

Señores
Personas Indeterminadas, y personas que se crean con derecho

Oficio No. **165**

Trámite	Acción de Tutela
Accionante	José Wilson Medina Márquez
Accionado	Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Radicado	05001 31 03 006 **2023 00064** 00

Cordial saludo,

Atendiendo lo ordenado en auto de la fecha, me permito **NOTIFICARLE** providencia de **admisión de tutela**, la cual se transcribe su parte resolutiva: ***"RESUELVE:***

Primero. ***Admitir*** *la presente acción de tutela impetrada en contra del* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple****, por el señor* ***José Wilson Medina Márquez****, identificado con C.C. 15.950.850.*

Segundo. *Se ordena oficiar al* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,*** *para que se sirva pronunciar, y allegar como prueba dentro de esta acción de tutela, copia o el acceso al expediente digital, del proceso verbal de mínima cuantía, con radicado 05-001-41-89-008-2018-01636-00****,*** *para esclarecer los hechos en la presente acción constitucional.*

Tercero. *Se ordena vincular a la presente acción de tutela a personas indeterminadas y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio****,*** *para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional. se* ***ordena****, por* ***secretaria****, fijar* ***aviso*** *en un lugar visible de la sede física de esta agencia judicial (oficina), y en el micrositio de la página o portal web de la Rama Judicial, que corresponde a este despacho, a saber: (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin)*

Aviso en el que se le pondrá en conocimiento a los vinculados, el auto admisorio proferido el 6 de febrero de 2023, y el escrito tutelar, con el fin de que se puedan pronunciar dentro de este trámite constitucional, si a bien lo tiene, y garantizarles los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción que les asisten. Para tal fin, se dispondrá del término de ***un (1) día hábil*** *contado a partir de la notificación del presente auto.*

Cuarto. *Notificar la presente providencia al juzgado accionado, y a las personas vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de* ***dos (2) días hábiles*** *siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.*

Quinto*. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.* ***Notifíquese y Cúmplase. MAURICIO ECHEVERRI RODRIGUEZ.*** *JUEZ"*

Atentamente,

JOHNNY ALEXIS LOPEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
AVISA,

A **personas indeterminadas, y a las personas que se crean con derecho,** que, mediante auto del 6 de febrero de 2023, ésta agencia judicial dispuso:

Primero. ***Admitir*** *la presente acción de tutela impetrada en contra del* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple****, por el señor* ***José Wilson Medina Márquez****, identificado con C.C. 15.950.850.*

Segundo. *Se ordena oficiar al* ***Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple,*** *para que se sirva pronunciar, y allegar como prueba dentro de esta acción de tutela, copia o el acceso al expediente digital, del proceso verbal de mínima cuantía, con radicado 05-001-41-89-008-2018-01636-00****,*** *para esclarecer los hechos en la presente acción constitucional.*

Tercero. *Se ordena vincular a la presente acción de tutela a personas indeterminadas y todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de litigio****,*** *para que se pronuncien sobre los hechos de esta acción constitucional. se* ***ordena****, por* ***secretaria****, fijar* ***aviso*** *en un lugar visible de la sede física de esta agencia judicial (oficina), y en el micrositio de la página o portal web de la Rama Judicial, que corresponde a este despacho, a saber: (https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-del-circuito-de medellin)*

Aviso en el que se le pondrá en conocimiento a los vinculados, el auto admisorio proferido el 6 de febrero de 2023, y el escrito tutelar, con el fin de que se puedan pronunciar dentro de este trámite constitucional, si a bien lo tiene, y garantizarles los derechos fundamentales a la defensa y a la contradicción que les asisten. Para tal fin, se dispondrá del término de ***un (1) día hábil*** *contado a partir de la notificación del presente auto.*

Cuarto. *Notificar la presente providencia al juzgado accionado, y a las personas vinculadas, para que se pronuncien sobre los hechos y fundamentos de derecho expuestos por el accionante, y aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Para tal efecto, dispondrán del término de* ***dos (2) días hábiles*** *siguientes a la notificación de este proveído, a la que se anexará el traslado respectivo.*

Quinto. *El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.* ***NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ -JUEZ"***

Proceso: Acción de tutela.
Accionante: José Wilson Medina Márquez
Accionado: Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.
Radicado 05 001 31 03 006 **2023 00064** 00
JUZGADO UBICADO EN LA CALLE 41 N° 52-28 PISO 12, OFICINA 1201

EDIFICIO EDATEL.
CORREO ELECTRONICO ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Atentamente,

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

RV: TUTELA ACTA 1518 JDO 6 CCTO JOSE WILSON MEDINA Tutela en línea No 1265086

Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 06/02/2023 10:52 AM
Para: Gloria Patricia Restrepo Vasquez <grestrev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RADICADO 05001 31 03 006 2023 0065 00

Cordial Saludo,

Atentamente,

Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público - Seccional Antioquia - Chocó
ccto06med@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 41 # 52 - 28 piso 12 oficina 1201
Edificio Edatel Medellín, Antioquía

De: Auxiliar Oficina Judicial 14 - Antioquia - Medellín <reparto014ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:47
Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto06me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: luisa.garcia18@gmail.com <luisa.garcia18@gmail.com>
Asunto: TUTELA ACTA 1518 JDO 6 CCTO JOSE WILSON MEDINA Tutela en línea No 1265086

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Maria Fernanda Sossa Arrieta
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

reparto014ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 262 88 14
Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellin - Antioquia

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:39
Para: Auxiliar Oficina Judicial 14 - Antioquia - Medellín <reparto014ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 1265086

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 6 de febrero de 2023 10:27
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Antioquia - Medellín <apptutelasant@cendoj.ramajudicial.gov.co>; luisa.garcia18@gmail.com <luisa.garcia18@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 1265086

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Buen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1265086

Departamento: ANTIOQUIA.
Ciudad: MEDELLÍN

Accionante: JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ Identificado con documento: 15950850
Correo Electrónico Accionante : luisa.garcia18@gmail.com
Teléfono del accionante : 3207892603
Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:
Persona Jurídico: JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN- Nit: ,
Correo Electrónico: j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección:
Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:
ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

40 folios

Señor
JUEZ DE TUTELAS
oficina: **Reparto**
E. S. D.

Ref.: Demanda de Acción de Tutela en contra del **JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN** por violación al derecho fundamental del debido proceso y acceso a la administración de justicia por mora judicial injustificada.

GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Bajo la gravedad del ***juramento, y el principio de la buena fe, artículo 83 de la Constitución política,*** afirmo que no se ha instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Yo, Jose Wilson Medina Marquez, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 15.950.850, residente en la ciudad de Medellín, obrando en mi propia causa, formulo ante usted acción de tutela en contra del **JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN** a causa de los siguientes:

HECHOS

Primero-. El día 31 de julio de 2018 le correspondió por reparto al JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN, proceso verbal de mínima cuantía por tratarse de una demandade DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE; quien le asigno numero de radicado 05001418900820180163600.

Segundo-. El 11 de febrero de 2019 el juzgado mediante auto de la misma fecha, avoca conocimiento, admite la demanda y ordena 1. oficiar a: Agencia Nacional de Tierras, mediante oficio Nro. 364, Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, mediante oficio 363, Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio 366 y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante oficio 365 y 2. Ordena emplazar a todas aquellas personas que se crear con derechos sobre el inmueble objeto de la demanda.

Tercero-. El día 7 de noviembre del 2019, a través de mi apoderada judicial, se radicó memorial donde se daba constancia de que los oficios antes mencionados habían sido radicados a las diferentes entidades, en las siguientes fechas:

Powered by CamScanner

- Oficio 363 Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el día 28 de octubre de 2019
- Oficio 364 Agencia Nacional de Tierras el día 30 de octubre de 2019
- Oficio 365 Instituto Geográfico Agustín Codazzi el ida 18 de octubre de 2019
- oficio 366 Superintendencia de Notariado y Registro el día 29 de octubre de 2019

Ese mismo día, mi apoderada también radica, memorial donde consta que se realizó el emplazamiento a los demandantes, en los términos estipulados por el juzgado y la norma.

Cuarto-. El día 31 de octubre de 2019, el Instituto geográfico Agustín Codazzi, da respuesta al oficio 365 del 11 de febrero de 2019, diciendo que dicho oficio fue trasladado a las oficinas de la subsecretaria de catastro de la ciudad de Medellín, por temas de competencia.

Quinto-. El día 18 de noviembre de 2019, La unidad de restitución de tierras, sede Bogotá, da respuesta al oficio 363 de 11 de febrero de 2019.

Sexto-. El día 26 de noviembre de 2019, por intermedio de apoderada se radica en el juzgado memorial donde se da constancia de la publicación de la valla pertinente y ordenada por medio de auto del 11 de febrero de 2019.

Séptimo-. El 22 de octubre del 2020, mediante memorial enviado al correo electrónico **J08PCCMMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO** desde el correo de mi apoderada **Luisa.garcia18@gmail.com** se solicita al despacho información sobre el proceso; correo que fue acusado de recibido por el despacho el día 28 de octubre de 2020.

El día 4 de febrero de 2021, viendo que el despacho aun no daba información alguna frente al proceso y tampoco le daba continuidad al proceso, se presenta memorial, mediante el cual mi apoderada le solicita darle continuidad al proceso. El cual consta con fecha de recibido por parte del despacho del día 16 de febrero de 2021.

el dia 12 de mayo nuevamente, vía E-mail, se envía memorial al juzgado, solicitándole darle continuidad al proceso, correo que fue recibido el día 29 de junio de 2021 por parte del juzgado, que es cuando acusan de recibido.

Luego, mediante memorial del 1 de marzo de 2022, mi poderdante le solicita al juzgado, se sirva darle continuidad al proceso y oficiar a las entidades que a la fecha no habían dado respuesta a los oficios radicados desde el años 2019. Memorial que fue enviado vía E-mail al juzgado y este fue acusado de recibido el dia 7 de abril del 2022 por parte del Juzgado.
Y por ultimo, el día 16 de noviembre de 2022 se envía vía E-mail, memorial al juzgado solicitando darle continuidad al proceso, y hasta la fecha el Juzgado no ha dado acuse de recibido.

Es de anotar, que tanto yo como mi poderdante, nos hemos presentado a las oficinas del Juzgado en varias ocasiones, donde nos informan que al proceso no se le ha realizado ninguna actuación por parte del despacho desde el año 2019.

Powered by CamScanner

Por lo anterior expresado,

PETICIÓN

Respetuosamente le solicito a usted señor **JUEZ CONSTITUCIONAL,** y acudiendo a sus calidades humanas y sabia sindéresis que por favor:

PRIMERO: se conceda el amparo de los derechos fundamentales a mi vulnerados y, en consecuencia, se ordene a la autoridad judicial accionada es decir, al JUZGADO **OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN,** darle continuidad al proceso en los términos establecidos por la norma, para los procesos verbales de mínima cuantía (proceso pertenencia).

PRINCIPIO FUNDAMENTAL VIOLADO

En virtud de los hechos anteriormente mencionados el JUZGADO **OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN han violado mis derechos fundamentales de debido proceso, y acceso a la administración de justicia por mora judicial injustificada.** Toda vez que, desde el 11 de febrero de 2019 a la fecha, no ha habido pronunciamiento alguno a los memoriales allegados al despacho por parte de mi apoderada, la abogada LUISA MARCELA GARCÍA MOSQUERA o a las respuestas emitidas por las diferentes entidades oficiadas. Lo que me motiva señor **JUEZ CONSTITUCIONAL,** ha instaurar la presente demanda de acción de tutela y rogarle respetuosamente le sea impugnable un término de 48 horas para resolver.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me fundamento en el artículo 86 de la constitución política y los artículos concordantes del Decreto 2591 de 1991; en la Ley 270 de 1996, la ley 1564 del 2012 o Código General del Proceso (en adelante "C.G.P") en su artículo 121. Igualmente en el artículo 29 y 229 de la misma carta.

ARTÍCULO **29** DE LA CONSTITUCIÓN: **"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas."**

Ampliación de derechos:

ARTÍCULO **229** DE LA CONSTITUCIÓN: "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado".

Powered by CamScanner

D O C T R I N A
DEBIDO PROCESO
FRANCISCO GÓMEZ SIERRA
(EDITORIAL LEYER – DÉCIMA OCTAVA EDICIÓN)

El carácter fundamental del derecho, al debido proceso proviene de su estrecho vínculo, con el principio de legalidad que deben ajustarse no solo a las autoridades judiciales, sino también en adelante a las ***administrativas*** en la definición de los derechos de los individuos. Es pues una defensa de los procedimientos, en especial de la posibilidad de ser oído y vencido en juicio, según la formula clásica o lo que es lo mismo de la posibilidad de ejercer el derecho de la defensa. El derecho al debido proceso comprende no solo la observancia de los pasos que la ley impone a los procesos judiciales a los procesos y trámites **administrativos,** sino también el respeto a las formalidades propias de cada juicio, que se encuentran en general contenidos en los principios que los inspiran, el tipo de intereses en litigio, las calidades de los jueces y funcionarios encargados de resolver.
El debido proceso es todo un conjunto de garantías que protegen a las personas, a efectos de asegurar durante el mismo una pronta y cumplida justicia.

J U R I S P R U D E N C I A
CORTE CONSTITUCIONAL

(Sentencia: SU179/21)

En el marco del Estado Social de Derecho instituido con la Constitución Política de 1991, la solución de los procesos judiciales en los términos establecidos por la ley es una garantía constitucional de quien acude al sistema judicial[84]. Así lo ha reiterado la Corte Constitucional a partir de una interpretación sistemática de los componentes de los derechos fundamentales al debido proceso (art. 29 de la Constitución) y de acceso a la administración de justicia (art. 229 de la Constitución), en virtud de los cuales toda persona tiene derecho*"(i)*(...) *a poner en funcionamiento el aparato judicial; (ii)* (...) *a obtener una respuesta oportuna frente a las pretensiones que se hayan formulado; y (iii)* (...) *a que no se incurran en omisiones o dilaciones injustificadas en las actuaciones judiciales."*[85]

El derecho de toda persona a recibir una decisión judicial oportuna en el asunto de su interés, a su vez, impone al juez el deber de cumplir con los plazos fijados por el régimen procesal aplicable, so pena de ser objeto de sanciones disciplinarias. En ese sentido, el artículo 228 de la Carta Política, al regular la estructura y función de la Rama Judicial, consagra que "[l]*os términos se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado"*. La Corte ha destacado la relevancia de este deber al sostener que "[q]*uien presenta una demanda, interpone un recurso, formula una impugnación o adelanta cualquier otra actuación dentro de los términos legales, estando habilitado por ley para hacerlo, tiene derecho a que se le resuelva del mismo modo, dentro de los términos legales dispuestos para ello."*[86] De otra manera, la falta de respuesta oportuna a las pretensiones o la extensión injustificada de los plazos

Powered by CamScanner

legales para decidir el asunto transgreden la eficacia de los derechos al debido proceso y acceso a la *administración* de justicia[87].

En armonía con la garantía constitucional del debido proceso sin dilaciones injustificadas, la jurisprudencia de esta Corte ha integrado el concepto del *"plazo razonable"* desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, "la Corte IDH"), a partir de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante, "la Convención" o CADH)[88]. En particular, ha resaltado la importancia del *test* empleado por la Corte IDH para evaluar si una autoridad judicial vulneró las garantías judiciales de la persona, al omitir resolver un proceso judicial puesto en su conocimiento, *"dentro de un plazo razonable"*. Este comprende los siguientes niveles de análisis: *"(i) la complejidad del asunto, (ii) la actividad procesal del interesado, (iii) la conducta de las autoridades judiciales y (iv) la afectación generada en la situación jurídica de la persona involucrada en el proceso"*[89]. Adicionalmente, la Corte IDH ha reiterado que estos elementos deben apreciarse teniendo en cuenta la duración total del proceso, desde el primer acto procesal hasta que se dicte sentencia definitiva, incluyendo los recursos de instancia que pudieran eventualmente presentarse[90] (lo que ha sido denominado por la Corte Europea de Derechos Humanos como *análisis global del procedimiento*).

Frente a la tardanza o mora por parte de los jueces en el cumplimiento de los términos judiciales, esta Corte ha determinado que es posible promover acción de tutela para reclamar la protección de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, debido a que estos pueden resultar afectados por dicha omisión judicial. En estos eventos, corresponde al juez constitucional determinar si se trata de un caso de mora judicial *justificada o injustificada*, teniendo en consideración que son hipótesis que surgen por distintas causas y tienen diferentes implicaciones. En ese sentido, este tribunal ha reiterado que *"no toda mora judicial implica la vulneración de los derechos fundamentales de una persona, pues el juez de tutela debe verificar si se incurre en un desconocimiento de plazo razonable y la inexistencia de un motivo válido que lo justifique"*[96]. Para tal efecto, deberán examinarse, en cada caso concreto, las condiciones específicas del asunto sometido a decisión judicial, evaluarse si existe o no una justificación debidamente probada que explique la mora, y evidenciarse si el interesado *"ha obrado con diligencia y cumplido a cabalidad la totalidad de sus obligaciones constitucionales y legales, de modo tal que la demora en decidir sea para él el resultado de un estado de cosas singularizado y probado que se constituya en motivo insuperable de abstención"*[97].

(Sentencia: SU453/20)

"En particular, la jurisprudencia constitucional ha planteado la clara relación existente entre la mora judicial y la afectación al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia y al debido proceso, consagrados en los artículos 29, 228 y 229 Superiores. Si bien es claro que los contenidos de los derechos antes mencionados no pueden confundirse, su relación es intrínseca tanto para aquellos que pretenden acceder a la administración de justicia como para quienes están investidos de la función jurisdiccional. Ellos suponen la determinación de reglas como la consagración de vías procesales

Powered by CamScanner

adecuadas, oportunidades para ejercer el derecho de acción, personas habilitadas para demandar, etapas dentro del procedimiento, términos[47], etc., los cuales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. En esta medida, dilatar injustificadamente las actuaciones judiciales, además de constituir una vulneración al debido proceso, puede representar una negación del derecho de acceso a la justicia[48]."

Así, el derecho al debido proceso supone el cumplimiento de términos judiciales no como un fin en sí mismo, sino como medio para "asegurar que, a través de su observancia, resulten eficazmente protegidos los derechos de los gobernados, muy especialmente el que tienen todas las personas en cuanto a la obtención de pronta y cumplida justicia"[49]. Por ende, quien adelanta cualquier actuación judicial dentro de los términos previstos, ostenta el derecho a que se le resuelva del mismo modo, dentro del tiempo consagrado para ello, pues de no ser así se desconocerían sus derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia, "comoquiera que no se brinda una respuesta oportuna frente a las pretensiones invocadas en su momento y se torna ilusoria la realización efectiva de la justicia material en el caso concreto"[50].

PRUEBAS

Solicito señor juez, se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

1. Documentales: Todas las mencionadas en el acápite de los hechos.

NOTIFICACIONES

Demandante:
Jose Wilson Medina Marquez
E-mail: Luisa.garcia18@gmail.com
dirección:

Demandado:
Juzgado OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN
E-mail: J08PCCMMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
Dirección: DG 85 79-173 BARRIO ROBLEDO (casa de justicia)

Atentamente,

Jose Wilson Medina Marquez

Jose Wilson Medina Marquez
15.950.850

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.950.850

MEDINA MARQUEZ

APELLIDOS

JOSE WILSON

NOMBRES

Wilson Medina

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 23-JUL-1974

SAMANA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

10-SEP-1993 SAMANA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0115100-20160201-M-0015950850-20070925

02288 07268A 02 250059644

Información del Proceso.

Código Proceso

05001418900820180163600

Tipo Proceso

CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Clase Proceso

VERBALES DE MINIMA CUANTIA

Subclase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Departamento Proceso

ANTIOQUIA

Ciudad Proceso

MEDELLIN 05001

Corporación

PEQUEÑAS CAUSAS

Especialidad

COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Distrito\Circuito

MEDELLIN

Número Despacho

008

Despacho

COMPETENCIAS MÚLTIPLES 008 MED

Dirección

DG 85 79-173 BARRIO ROBLEDO

Teléfono

4378283

Celular

Correo Electrónico Externo

J08PCCMMED@CENDOJ.RAMAJUDICI

Fecha Publicación

11/02/2019

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

Ciclo

---SELECCIONE---

Tipo Actuación

Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	12/02/2019	11/02/2019 11:56:14 A. M.
	GENERALES	AUTO ADMITE - AUTO AVOCA	11/02/2019	11/02/2019 11:56:14 A. M.

Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

Regresar

© 2023 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

octubre 30 de 2019
20197301156242
2:09 pm
Eliana Angel

Radicado 05501 41 89 005 2015 01636 00
Auto: Admite demanda

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Oficio No 364

Medellin 11 de febrero de 2019

Señores
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
La ciudad
E. S. D

TODAENTREGA
NIT. 900.006.328-2
LIC. MIN COM 000423
DEL 22 MARZO DEL 2011
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
GUÍA
Documento 82L Documento
entregado el 30-10-2019

Radicado: 05 001 41 89 008 2018 01636 00
Demandante: JOSE WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente y por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia adelantado por JOSÉ WILSON MEDINA MARQUEZ CC 15.950.850 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, se ordeno oficiarle con el fin de informarles la existencia del proceso verbal sumario de Pertenencia sobre el bien inmueble urbano, ubicado en la CALLE 98CC 85A25- del Municipio de Medellin

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Al dar respuesta favor citar número de oficio, radicado del proceso y nombre del interesado.

Atentamente.

YADIRA RAMIREZ MATURANA
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Medellin 11 de febrero de 2019 Oficio No 366

Señores
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-
Bogotá D.C.
E. S. D.

Radicado: 05 001 41 89 008 2018 01636 00
Demandante: JOSÉ WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente y por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia adelantado por JOSÉ WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, se ordenó oficiarle con el fin de informarles la existencia del proceso verbal sumario de Pertenencia sobre el bien inmueble urbano, ubicado en la CALLE 98CC 85A25- del Municipio de Medellin.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Al dar respuesta favor citar número de oficio, radicado del proceso y nombre del interesado.

Atentamente,

YADIRA RAMIREZ MATURANA
SECRETARIA

COTEJO DEL DOCUMENTO
Recibido en Bogotá el 29-10-2019

TODAENTREGA
NIT. 900.006.328-2
LIC. MIN COM 000423
DEL 22 MARZO DEL 2011
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
GUÍA

9106625897

ENV28

Auto: Admite demanda

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 18-10-2019 09:38
8002019ER18836-01 - F:1 - A:0
ORIGEN: JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL
DESTINO: OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION/BUTR
ASUNTO: S/ INFORMACION SOBRE EL PROCESO VERBAL ESPECIAL
FOLIOS: 1 OBS: ANTIOQUIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Medellín 11 de febrero de 2019

Oficio No 365

Señores
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC-
La ciudad
E. S. D.

Radicado: 05 001 41 89 008 2018 01636 00
Demandante: JOSÉ WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente y por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia adelantado por JOSÉ WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, se ordenó oficiarle con el fin de informarles la existencia del proceso verbal sumario de Pertenencia sobre el bien inmueble urbano, ubicado en la CALLE 98CC 85A25- del Municipio de Medellín.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Al dar respuesta favor citar número de oficio, radicado del proceso y nombre del interesado.

Atentamente,

YADIRA RAMIREZ MATURANA
SECRETARIA

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
LINA MARCELA ALZATE
OFICINA MEDELLÍN
Tel.: 381 0561
Ext.: 95104 Fecha: 18/10/19

Radicado 05501 41 89 008 2018 01636 00
Auto: Admite demanda

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
RECIBIDO
28 OCT 2019 HORA 11:38 AM
DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA SEDE MEDELLÍN
NOMBRE QUIEN RECIBE
SUJETO A VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Oficio No 363

Medellín 11 de febrero de 2019

Señores
UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE
La ciudad
E. S. D.

Radicado: 05 001 41 89 008 2018 01636 00
Demandante: JOSÉ WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850
Demandada: PERSONAS INDETERMINADAS.

Comedidamente y por medio del presente escrito me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia adelantado por JOSÉ WILSON MEDINA MÁRQUEZ CC 15.950.850 en contra de PERSONAS INDETERMINADAS, se ordenó oficiarle con el fin de informarles la existencia del proceso verbal sumario de Pertenencia sobre el bien inmueble urbano, ubicado en la CALLE 98CC 85A25- del Municipio de Medellín.

Lo anterior, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

Al dar respuesta favor citar número de oficio, radicado del proceso y nombre del interesado.

Atentamente,

YADIRA RAMIREZ MATURANA
SECRETARIA

TODAENTREGA
NIT. 900.006.328-2
LIC. MIN COM 000423
DEL 22 MARZO DEL 2011
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
GUÍA

Copia del documento entregado el 28-10-2019

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Al contestar cite este radicado No: DSC2-201911431
Fecha: 15 de noviembre de 2019 12:24:43 PM
Origen: Sede Central - Atención al Ciudadano
Destino: JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

DSC2-201911431

URT-AC-05757

Bogotá D.C.

Señores:
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y C.M.
PALACIO DE JUSTICIA Diagonal 85 No 79- 173, Tel 437 8283, Casa de Justicia - Barrio – Robledo
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Asunto:

Respuesta	**PQR – DTAON1-201904524**
Referencia	Oficio No. 363 del 11 de febrero de 2019
Proceso	VERBAL ESPECIAL - PERTENENCIA
Demandante	JOSÉ MEDINA
Demandado	INDETERMINADOS Y OTROS
Radicado	2018 - 01636

Cordial Saludo,

De manera atenta se acusa recibo de la comunicación radicada en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Sede central –, en el cual se permite requerir información respecto del predio identificado con **matrícula inmobiliaria No. SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE 98 CC 85 A - 25,** para lo pertinente conforme a la ley 1561 de 2012 y/o artículo 375 numeral 6 del CGP y demás normas concordantes.

Es importante manifestarle al peticionario, que la Ley 1448 de 2011, en sus artículos 3 y 75 prevé que las víctimas de las infracciones al Derecho internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos Humanos, ocurridos a partir de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno, y de las que se derive de manera directas o indirecta un despojo abandono forzoso de tierras, tendrán el derecho a la restitución de esos predios.

Para garantía de este derecho la norma estableció un procedimiento especial que comprende dos (2) etapas: la primera, de naturaleza administrativa, a cargo de la Unidad de Restitución, tendiente a la inclusión de predios en el Registro de tierras Despojadas o Abandonadas Forzosamente- RTADF, que es requisito de procedibilidad para pasar a la segunda etapa judicial ante los jueces y magistrados especializados en Restitución de Tierras, quienes mediante sentencia y conforme a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, se pronunciarán de manera definitiva sobre la propiedad, posesión u ocupación de los predios objeto de demanda, así como sobre el derecho a la restitución cuando a ello hay lugar, o sobre la compensación como medida subsidiaria.

18 NOV 2019

GD-FO-14
V.7

ISO 9001 CO-SC-CER579782

El campo es de todos Minagricultur

Powered by CamScanner

3 folios

SEÑORES,
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CASUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN
E.S.D

PROCESO	: PERTENENCIA
DEMANDANTE	: JOSE WILSON MEDINA
DEMANDADO	: PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	: 2018-01636
ASUNTO	: CONSTANCIA PUBLICACION VALLA

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación del demandante, me permito allegar al Despacho, constancia de la publicidad de la valla en el frente del inmueble objeto de este proceso.

Cordialmente,

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA
CC 1.130603.314
TP 230.221

26 NOV 2019
Yadira Ruiz
4:07
3f

Powered by CamScanner

IGAC

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 31-10-2019 14:35
Al Contestar Cite Nr: 8002019EE16597-O1 - F:2 - A:1
ORIGEN: S41453 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACIC
DESTINO: JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUL
ASUNTO: RTA A OFICIO 2019ER18836
OBS: MEDELLIN RAD JAIRO C.

1650/

Bogotá.

Doctora
YADIRA RAMIREZ MATURANA
Secretaria
JUZGADO OCTAVO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE MEDELLÍN
Diagonal 85, 79-173 Casa de Justicia Robledo
Medellin – Antioquia

Asunto: Informar traslado de Oficio Nro. 365
Radicado: 2018-01636-00

Respetada doctora Yadira:

En atención a su Oficio Nro. 365, recibido y radicado en esta oficina con el número 8002019ER18836 del 18-10-2019, le informo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene a cargo el catastro a nivel nacional exceptuando los municipios del departamento de Antioquia, Medellín, Barranquilla, Cali, Bogotá y el Área Metropolitana de Centro Occidente, esto porque dichos entes territoriales tienen oficinas de castro descentralizadas

Por esta razón, su solicitud fue remitida al doctor Gustavo Adolfo Castaño Galvis, Secretario de Gestión y Control Terrestre Municipal en la Subsecretaria de Catastro Alcaldía de Medellín, oficina competente para atender su requerimiento.

Para mayor información puede comunicarse con los teléfonos 3834333 – 3855555.

Se solicita muy comedidamente, que estas peticiones sean dirigidas al ente competente: catastro municipal de Medellin o catastro Departamental de Antioquia; el decreto 19 de 2012 señala que "es necesario que todas las actuaciones de la administración pública se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economia, con el fin de proteger el patrimonio público, la transparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado", para el IGAC es un gasto de recursos hacer el procedimiento de direccionar estas solicitudes al ente competente, siendo reiterativas las peticiones y sabiendo que ya se ha informado con anterioridad la no competencia del IGAC sobre el catastro de Medellin y Antioquia.

Carrera 52 No. 42-43. Sótano DIAN
Teléfonos: 381 0561 - 262 6205
Medellin
E-mail: medellin@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Powered by CamScanner

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
E. S. D.

PROCESO	**: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**: JOSE WILSON MEDINA**
DEMANDADO	**: PERSONA INDETERMINADAS**
RADICADO	**: 2018-01636**
ASUNTO	**: MEMORIAL CONSTANCIA PUBLICACION EDCTO**

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte accionante, me permito allegar al proceso constancia de la publicación del edicto Emplazatorio a personas indeterminadas.

De la Señor Juez, con consideración,

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA
T.P. No. 230.221 del C.S. de la J.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN
Recibí de:
Medio: 071119
Fecha: Hora
Quien Recibe: Viviana 3FL

Powered by CamScanner

Fecha: 28 / 10 / 2019 14:15

Fecha Prog. Entrega 29 / 10 / 2019

GUIA No.: 9106625897

Y.COSISER 1 - 40 - 11

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REMITENTE

CRA 52 # 42 - 60 OFI 138
ABEL ALARCON ##
Telcel: 3196550606
Ciudad: MEDELLIN
País: COLOMBIA
Email: [illegible]@HOTMAIL.COM

Cod. Postal: 050015
Dpto: ANTIOQUIA
D.I./NIT: 71642162

DESTINATARIO

BOG 10 C35	DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
	Ciudad: BOGOTA	
	CUNDINAMARCA	CONTADO
	NORMAL	TERRESTRE

CALLE 26 # 13 - 49
#SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO
Telcel: 3127179236 D.I./NIT: 261349
País: COLOMBIA Cod. Postal: 110311
e-mail:

Dice Contener: DOCUMENTO
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 350
Vr. Mensajería expresa: $ 10,000
Vr. Total: $ 10,350
Vr. a Cobrar: $ 0

Vol(Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión:
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO
29 OCT 2019
CORRESPONDENCIA

Orlando Gomez
Servientrega

CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

GUÍA No. 9106625897

FECHA Y HORA DE ENTREGA / / /

11 A.M.

Observaciones en la entrega:

EDICTO

EL JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

EMPLAZA:

A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO sobre el inmueble ubicado en la calle 98CC 85A-25 del Municipio de Medellín; a fin de hacer valer sus derechos. Lo anterior so pena de designarles curador ad lítem que represente sus intereses.

El aviso se publicará por una sola vez en el periódico El tiempo, El Mundo, El Colombiano o en Caracol Radio y dicha publicación se hará el día domingo.

El emplazamiento a los indeterminados se entenderá surtido un (01) mes después de publicada la información de la valla o el aviso de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en el Registro Nacional de procesos de pertenencia.

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de personas Emplazadas, para lo cual, deberá darse aplicación estricta al artículo 108 Ibídem (incisos 5° y 6°).

Se da este aviso de conformidad con el numeral 6 ° y 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 Ibídem.

Medellín, 11 de febrero de 2019.

YADIRA RAMIREZ MATURANA
SECRETARIA.

AVISOS LEGALES & OTROS

publicaciones judiciales

AL SERVICIO DE SUS INTERESES PROFESIONALES

CENTRO COMERCIAL VERACRUZ
Cra. 51 Nº 51 - 47 Of. 505
Tels: 231 22 41 - 512 21 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE -ANTIOQUIA. EDICTO. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE-ANTIOQUIA COMUNICA: A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos. Que este despacho mediante auto 1-288 del dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) ADMITIÓ la presente solicitud ...

LATITUD: 5° 57' 43,027" N. LONGITUD: 75° 58' 41.458" W. NORTE: 1151392,614. ESTE: 789516,6419. Punto: OFI-03. LATITUD: 5° 57' 42.025" N. LONGITUD: 75° 58' 41,864" W. NORTE: 1151361,863. ESTE: 789504,05. Punto: OFI-04. LATITUD: 5° 57' 42. 188" N. LONGITUD: 75° 58' 42,083" W. NORTE: 1151366,997. ESTE: 789497,334. LINDEROS Y COLINDANTES DEL PREDIO SOLICITADO: De acuerdo con la información fuente relacionada en el informe de GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO UAEGRTD: NORTE: Partiendo desde el punto OFI-02 en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto OFI-01, con una longitud de 8,4 metros en colindancia con la Calle 28. ORIENTE: Partiendo desde el punto OFI-01 en línea rec- ...

... presente proceso, con el fin de que comparezcan a este Despacho, dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, para notificarlos personalmente del auto admisorio y ejerzan su derecho de defensa y manifiesten si les asiste interés para hacerse parte dentro del presente proceso de RESTITUCIÓN y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS, promovido por la solicitante MARÍA VIRGELINA QUINCHÍA, a través de apoderado judicial adscrito a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS -TERRITORIAL ANTIOQUIA- radicado 05000 31 21 002 2019 00023 00, con la pretensión principal de que se les proteja su derecho fundamental a la restitución y formalización de tierras, se ordene la adjudicación a la Agencia Nacional de Tierras de cuatro fracciones, correspondientes al predio denominado "La Secreta", ubicado en el área rural de la vereda "El Porvenir", corregimiento Aquitania, del municipio de San Francisco (Ant.), con folio de matrícula inmobiliaria 018-164594, asociado al predio con cédula catastral Nº 652-2-001-000-0001-00029-0000-00000, con un área de 15 Has 9219 mt², sobre el cual alega la calidad de OCUPANTE y con los siguientes linderos: "NORTE: Partiendo desde el punto ...

... Sra. ARGEMIRA HIGUITA DE MEJÍA, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ, JOSÉ JULIÁN QUINTERO ÁLVAREZ Y PEDRO LEÓN QUINTERO PEÑA, con Radicado Nº. 05001-40-03-016-2018-01162-00, ordena el emplazamiento de herederos determinados e indeterminados del Sr. JOSÉ JULIÁN ÁLVAREZ, JOSÉ JULIÁN QUINTERO ÁLVAREZ y PEDRO LEÓN QUINTERO PEÑA y los QUE SE CREAN CON DERECHO, sobre el bien inmueble objeto de prescripción, ubicado en la Calle 39 Nº. 88-101, Código catastral Nº. 1210012-0024; Matrícula ficticia Nº. 960041644, del barrio La América, Santa Mónica Nº. 1, segregada de un lote de mayor extensión con Matrícula Nº - 163523, con los siguientes linderos actualizados así: COSTADO DERECHO: con inmueble de la Sra. María Cristina Quintero Sánchez, con nomenclatura Calle 39 Nº. 88-95; COSTADO IZQUIERDO: con inmueble de la Sra. Delsy Anaya Barrientos, con nomenclatura Calle 39 Nº. 88-107, Esquina Ed. De tres pisos, FRENTE: con la Calle 39 y DETRÁS: con el edificio Los Corales P.H., ubicado en la Carrera 89 Nº. 38-58. En la forma y en los términos del numeral Nº. 7 de Artículo 175 del Código General del Proceso para que comparezcan del auto admisorio de la demanda pro- ...

... S.A.S. AVISA A todos sus clientes, proveedores e interesados que, en cumplimiento de las normas, la empresa TRANSPORTES PIRAGUA S.A.S., identificada con Nit. 901.026.824-3, ubicada en la Cra. 65A #48C-18, en el municipio de Medellín, está en liquidación. Atentamente, GERENCIA.

El liquidador de la Organización Denkos de Colombia informa que se encuentra en proceso de liquidación, con el fin que sus acreedores hagan valer sus derechos. Favor dirigirse a la calle 72 Nº 44-51, L. 117, Itagüí, Antioquia.

EDICTO EMPLAZATORIO. LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE YALÍ, ANTIOQUIA, en cumplimiento del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes, se permite informar: Que el 19 de agosto de 2017, falleció en la ciudad de Medellín, según registro civil de defunción Nº 09351021, el señor ANTONIO MONTAÑO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.668.366, expedida en Yalí, trabajador de la Alcaldía de Yalí. Que la señora MARÍA DE JESÚS ZEA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.232.553, actuando en calidad de compañera permanente del señor ANTONIO MONTAÑO VALENCIA, se presentó ante la Alcaldía Municipal de Yalí, ...

... servicios. Por lo cual solicito que se hagan presentes las personas determinadas e indeterminadas que tengan derecho a reclamar las prestaciones sociales del fallecido, en la carrera 52 Nº 67A-51.

EDICTO. EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO EL RETIRO, ANTIOQUIA, EMPLAZA: A todos los que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la Sucesión y liquidación de la herencia simple e intestada del señor FRANCISCO JAVIER VALENCIA LONDOÑO, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía número 3.612.630, quien falleció el día veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil once (2011) en la ciudad de Medellín, Antioquia, y siendo el municipio de El Retiro, Antioquia, el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite notarial respectivo mediante acta número TREINTA (30) del día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una radiodifusora local. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto 902 de 1988. El presente EDICTO se fija hoy: Veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), a las ocho (08:00 A.M.) de la mañana. SARA LUZ ARBOLEDA CARMONA, Notaria Única del Círculo de El Retiro, Antioquia ...

Para los efectos del inciso 4º del artículo 523 del Código General del Proceso, se fija el presente EDICTO, el cual se publicará por una sola vez en el Periódico El Mundo o El Colombiano el día domingo. JORGE MARIO COMBATT. Secretario.

El Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples emplaza: A todas aquellas personas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle 98CC # 85A 25, barrio Picacho, aquí en Medellín, proceso con radicado: 05001410900 82018014S400. Demandante: José Wilson Medina Marquez, C.C. 15.990.850. Demandados: personas indeterminadas. A fin de hacer valer sus derechos. Lo anterior so pena de designarles curador ad-litem que represente sus intereses. Proceso: verbal sumario de pertenencia.

Se está solicitando ante Bancolombia S.A., la cancelación y reposición del cheque de Gerencia # 979290, expedido en la sucursal Camino Real el 06 de septiembre de 2019, a favor de María del Pilar Vargas Caicedo, por extravío. Dirección de notificación: CR. 46 Nº 52-81, Camino Real.

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEPTIMO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN ha señalado el DÍA JUEVES 12 DE DICIEMBRE DE 2019, A LAS 9 A.M., para llevar a efecto diligencia de REMATE del in- ...

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (08) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE
E. S. D.

PROCESO	**: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**: JOSE WILSON MEDINA**
DEMANDADO	**: PERSONA INDETERMINADAS**
RADICADO	**: 2018-01636**
ASUNTO	**: MEMORIAL CONSTANCIA RAD. OFICIOS**

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en representación de la parte accionante, me permito allegar al proceso constancia de los oficios debidamente radicados en las diferentes entidades.

De la Señor Juez, con consideración,

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA
T.P. No. 230.221 del C.S. de la J.

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN
Recibí de: 07119
Medio: 6F1
Fecha: yuhana Hora 8.2
Quién Recibe:

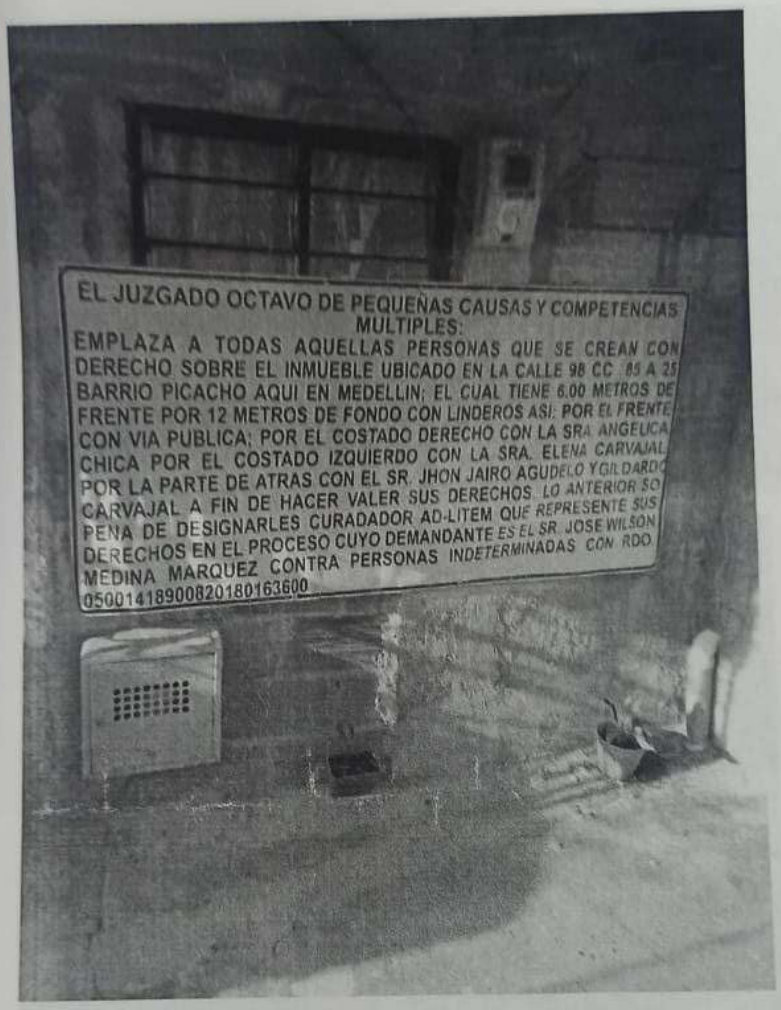
EL JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES:
EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 98 CC 85 A 25 BARRIO PICACHO AQUI EN MEDELLIN; EL CUAL TIENE 6.00 METROS DE FRENTE POR 12 METROS DE FONDO CON LINDEROS ASI: POR EL FRENTE CON VIA PUBLICA; POR EL COSTADO DERECHO CON LA SRA ANGELICA CHICA POR EL COSTADO IZQUIERDO CON LA SRA. ELENA CARVAJAL POR LA PARTE DE ATRAS CON EL SR. JHON JAIRO AGUDELO Y GILDARDO CARVAJAL A FIN DE HACER VALER SUS DERECHOS. LO ANTERIOR SO PENA DE DESIGNARLES CURADADOR AD-LITEM QUE REPRESENTE SUS DERECHOS EN EL PROCESO CUYO DEMANDANTE ES EL SR. JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS CON RDO 05001418900820180163600

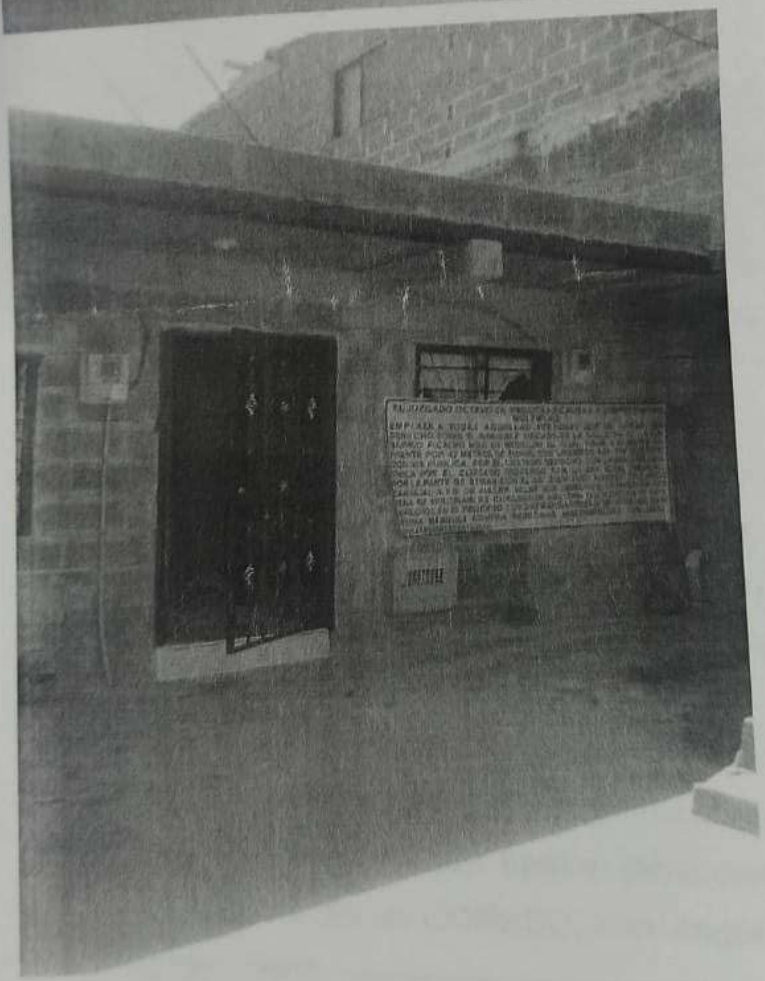

SEÑOR

JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN

E. S. D.

_____

REFERENCIA: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO: 05001418900820180163600
ASUNTO: MEMORIAL SOLICITANDO INFORMACIÓN

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA, en calidad de apoderado de la parte actora, identificado como aparece al pie de mi firma, me permito solicitar de manera respetuosa información del proceso de la referencia, toda vez que la última actuación registrada en la plataforma de TYBA fue el auto que admite la demanda el día 11 de febrero de 2019.

Cordialmente,

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA
C.C. 1.130.603.314
T.P. 230.221

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA : VERBALES DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600
ASUNTO : Memorial impulso procesal

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA, en mi calidad de representante de la actora, solicito le impriman celeridad y le den continuidad al proceso, toda vez que, desde el día 11 de febrero de 2019 el juzgado admitió la demanda, luego se aportó la constancia de emplazamiento de los demandados y se aportó la prueba de la publicación de la valla y hasta a la fecha el juzgado no le ha dado tramite alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho darle tramite al proceso y fijar fecha de la inspección y audiencia.

Del Señor Juez, con consideración,

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA
T.P. No. 69.030 del C.S. de la J.

Gmail **Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>**

MEMORIAL SOLICITUD DE INFORMACION

2 mensajes

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 22 de octubre de 2020, 16:53
Para: J08PCCMMED@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial solicitando información del proceso ahí referenciado.

--

Marcela García
cel: 3175414863
email: Luisa.garcia18@gmail.com

memorial solicitud informacion .pdf
418K

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellin 28 de octubre de 2020, 12:00
<j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>

Cordial saludo, confirmo recibido.

DAVID GONZÁLEZ ÁLZATE
Citador.
Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Medellín.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>
Enviado: jueves, 22 de octubre de 2020 16:53
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellin <j08pccmmed@cendoj.

ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL SOLICITUD DE INFORMACION

[El texto citado está oculto]

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA : VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600
ASUNTO : Memorial impulso procesal

LUISA MARCELA GARCÍA MOSQUERA, en mi calidad de representante de la actora, solicito le impriman celeridad y le den continuidad al proceso, toda vez que, desde el día 11 de febrero de 2019 el juzgado admitió la demanda, luego se aportó la constancia de emplazamiento de los demandados y se aportó la prueba de la publicación de la valla, adicional se solicitó al Juzgado mediante memorial radicado a través de correo electronico en febrero 4 de 2021 , en mayo 12 de 2021, darle un impulso al proceso y hasta a la fecha el juzgado no le ha dado tramite alguno.

Adicional a lo anterior solicito al Despacho, se sirva oficiar nuevamente a las siguientes entidades; Superintendencia de Notariado y Registro, Oficina de Catastro de la Alcaldía de Medellín y a la Agencia Nacional de Tierras, solicitadas bajo los oficios Nro. 366, 365 y 364 del 11 de febrero de 2019. Toda vez que, a pesar de que el oficio fue radicado en cada entidad, estas no han dado a la fecha respuesta del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho darle continuidad al proceso.

Adjunto se presentan los siguientes documentos:

1. copia de los correos enviados al Juzgado con los memoriales arriba mencionados.

La constancia de los oficios radicados, se encuentra adjunta al proceso.

Del Señor Juez, con consideración,

LUISA MARCELA GARCÍA MOSQUERA
T.P. No. 230.221 del C.S. de la J.

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE MEDELLIN
E. S. D.

REFERENCIA : VERBALES DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600
ASUNTO : Memorial impulso procesal

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA, en mi calidad de representante de la actora, solicito le impriman celeridad y le den continuidad al proceso, toda vez que, desde el día 11 de febrero de 2019 el juzgado admitió la demanda, luego se aportó la constancia de emplazamiento de los demandados y se aportó la prueba de la publicación de la valla, adicional se solicitó al Juzgado mediante memorial radicado en febrero de 2021 darle un impulso al proceso y hasta a la fecha el juzgado no le ha dado tramite alguno.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito al despacho darle tramite al proceso y fijar fecha de la inspección y audiencia.

Del Señor Juez, con consideración,

LUISA MARCELA GARCIA MOSQUERA
T.P. No. 69.030 del C.S. de la J.

Gmail **Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>**

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

2 mensajes

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 4 de febrero de 2021, 15:41
Para: j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Martha Mosquera <marthamabogada@gmail.com>, MIRU MOSQUERA <mirusita10@gmail.com>

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial solicitando le imprima celeridad al siguiente proceso:
PROCESO : **VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600
--

Marcela García
cel: 3175414863
email: Luisa.garcia18@gmail.com

memorial celeridad proceso wilson.pdf
240K

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellín 16 de febrero de 2021, 10:02
<j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>

Cordial saludo, confirmo recibido.

DAVID GONZÁLEZ ÁLZATE
Citador.
Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Medellín.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>
Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 15:41
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellin <j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

[El texto citado está oculto]

Gmail **Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>**

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

2 mensajes

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 12 de mayo de 2021, 7:30
Para: J08PCCMMED@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Martha Mosquera <marthamabogada@gmail.com>

Buenos días,

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial solicitando le imprima celeridad al siguiente proceso:
PROCESO : **VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600

--

Marcela García
Cel: 3175414963

memorial celeridad proceso wilson mayo.pdf
309K

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellín 29 de junio de 2021, 8:41
<j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>

Cordial saludo, confirmo recibido.

DAVID GONZÁLEZ ÁLZATE
Citador.
Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, Medellín.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>
Enviado: miércoles, 12 de mayo de 2021 7:30
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellín <j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

[El texto citado está oculto]

SEÑOR
JUEZ OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA : VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600
ASUNTO : Memorial impulso procesal

LUISA MARCELA GARCÍA MOSQUERA, en mi calidad de representante de la actora, solicito le impriman celeridad y le den continuidad al proceso, toda vez que, desde el **día 11 de febrero de 2019 el juzgado admitió la demanda**, luego se aportó la constancia de emplazamiento de los demandados y se aportó la prueba de la publicación de la valla, adicional se solicitó al Juzgado mediante memorial radicado a través de correo electrónico en **febrero 4 de 2021 , en mayo 12 de 2021, 14 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2022** darle un impulso al proceso y hasta a la fecha el juzgado no le ha dado tramite alguno.

Adicional a los memoriales, se ha acudido en varias ocasiones al despacho del juzgado, donde me informan que le van a dar trámite al proceso, pero a la fecha no lo han hecho.

Del Señor Juez, con consideración,

LUISA MARCELA GARCÍA MOSQUERA
T.P. No. 230.221 del C.S. de la J.

Gmail **Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>**

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

4 mensajes

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 1 de marzo de 2022, 9:50
Para: J08PCCMMED@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días,

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial solicitando le imprima celeridad al siguiente proceso:
PROCESO : **VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600

Cordialmente,
--

Luisa Marcela García
Abogada
Tel: 3175414963

5 adjuntos

memorial celeridad proceso wilson marzo 1.pdf
50K

memorial celeridad proceso wilson mayo.pdf
309K

Gmail - MEMORIAL IMPULSO PROCESAL FEBRERO 2021.pdf
213K

memorial celeridad proceso wilson feb.pdf
240K

Gmail - MEMORIAL IMPULSO PROCESAL MAYO 2021.pdf
212K

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 14 de marzo de 2022, 15:04
Para: glorianire@hotmail.com

Buenas tardes, señor Wilson

Le reenvio el correo que le envié al juzgado el 1 de marzo de 2022, para que usted tenga conocimiento

Adjunto van los oficios que se le enviaron.
[El texto citado está oculto]
--

Marcela García

Libre de virus. www.avg.com

5 adjuntos

- **memorial celeridad proceso wilson marzo 1.pdf** 50K
- **memorial celeridad proceso wilson mayo.pdf** 309K
- **Gmail - MEMORIAL IMPULSO PROCESAL FEBRERO 2021.pdf** 213K
- **memorial celeridad proceso wilson feb.pdf** 240K
- **Gmail - MEMORIAL IMPULSO PROCESAL MAYO 2021.pdf** 212K

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 7 de abril de 2022, 11:05
Para: J08PCCMMED@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: glorianire@hotmail.com

---------- Forwarded message ---------
De: **Louise Gar** <luisa.garcia18@gmail.com>
Date: mar, 1 mar 2022 a las 9:50
Subject: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL
To: <J08PCCMMED@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[El texto citado está oculto]

--

Marcela García

5 adjuntos

- **memorial celeridad proceso wilson marzo 1.pdf** 50K
- **memorial celeridad proceso wilson mayo.pdf** 309K
- **Gmail - MEMORIAL IMPULSO PROCESAL FEBRERO 2021.pdf** 213K
- **memorial celeridad proceso wilson feb.pdf** 240K
- **Gmail - MEMORIAL IMPULSO PROCESAL MAYO 2021.pdf** 212K

Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellín 5 de agosto de 2022, 15:24
<j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>

Buenas tardes.

Se confirma recibido del memorial para el proceso con radicado 2018-01636

Cordialmente,

ANGIE PAOLA ZAPATA
Judicante.

De: Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>
Enviado: jueves, 7 de abril de 2022 11:05
Para: Juzgado 08 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Antioquia - Medellín <j08pccmmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

[El texto citado está oculto]

Gmail **Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com>**

MEMORIAL IMPULSO PROCESAL

1 mensaje

Louise Gar <luisa.garcia18@gmail.com> 16 de noviembre de 2022, 16:39
Para: J08PCCMMED@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes,

Reciban un cordial saludo

Adjunto al presente correo me permito enviar memorial solicitando le imprima celeridad al siguiente proceso:
PROCESO : **VERBALES DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE : JOSE WILSON MEDINA MARQUEZ
DEMANDADO : PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR
RDO : 05001418900820180163600
--

Marcela García

memorial celeridad proceso wilson noviembre 16 2022.pdf
66K